

Resolucion de 25 de abril, en que se declara sin lugar la solicitud de la tercenista doña Féliz Murillo.

El Gobierno:

Vista la solicitud de la tercenista doña Féliz Murillo de Leon en que pide se le mande abonar *ciento cincuenta* libras de tabaco Chilcagre de 2ª que resultaron de menos en diez i seis fardos de tabaco que recibió de la Factoría del ramo el 2 de junio de 871 *i ciento cinco* libras tabaco Segoviano que tambien le faltaron en la entrega que de catorce fardos le hizo el señor Administrador de rentas de Leon en el mes de febrero del mismo año: considerando: que de los documentos acompañados no se prueba dicha falta, puesto que de los diez i seis tercios tabaco Chilcagre recibidos á su satisfaccion, solo se separaron doce tercios i de los catorce de tabaco segoviano recibidos del mismo modo, solo seis; pudiendo suceder que los tercios que no se repasaron contuvieran el esceso que se reclama—Que tambien es posible que, ya sea en el tránsito ó en el depósito [ambos corren bajo la responsabilidad de los tercenistas] haya sido estraida la especie de su contenido, con tanta mayor razon cuanto que los testigos presentados no especifican si los tercios que vieron pesar estaban sin lesion ni malicia de haber sido fracturados: de conformidad con el pedimento fiscal,

Resuelve:

Declárase sin lugar la solicitud de la tercenista Murillo; i en consecuencia archívense las diligencias con los documentos del caso i hágase saber.

Managua, 25 de abril de 1872—[R. de S. E.]—
El Ministro de Hacienda—Cárdenas.
